



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 67.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO EN CONCEPTO DE GASTOS DE TRASLADO, A FUNCIONARIOS QUE PRESTAN SERVICIO EN EL EXTERIOR Y QUE HAN SIDO TRASLADADOS A PRESTAR SERVICIOS EN OTRAS REPRESENTACIONES DIPLOMÁTICAS O CONSULARES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

Asunción, 30 de enero de 2018

VISTO: La Ley N° 1626/00, “De la Función Pública”.

La Ley N° 1335/99, “Del Servicio Diplomático y Consular de la República del Paraguay”.

Ley N° 6026 del 9 de enero de 2018, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018”, y el Anexo Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento Ejercicio Fiscal 2018.

El Decreto N° 8452/18, que Reglamenta la Ley N° 6026/2018.

El Dictamen VMAAT/DAL/N° 21/2018, en el cual la Dirección de Asuntos Legales emite parecer legal sobre disposiciones contenidas en el artículo 45 de la Ley N° 1335/99; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar el procedimiento para el pago en concepto de Gastos de Traslados a funcionarios que prestan servicio en el Exterior y que han sido trasladados a otras Representaciones Diplomáticas o Consulares de la República del Paraguay.

Que la Ley 1335/99 en su TITULO VIII “De los Deberes, Prohibiciones y Derecho, Art.35, inc. e), establece el pago por Gastos de Traslado como un derecho de los funcionarios del servicio exterior trasladados.

Que en el TITULO X “De los Sueldos, Gastos de Instalación y Viático” de la citada ley, no se menciona el procedimiento para el otorgamiento de Gastos de Traslado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO SUSTITUTO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1° Reglamentar el procedimiento para el pago en concepto de Gastos de Traslados a funcionarios que prestan servicio en el Exterior y que han sido trasladados a prestar servicios en otras Representaciones Diplomáticas o Consulares de la República del Paraguay, de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

ES COPIA

Firmado: **Federico A. González**
Ministro Sustituto



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 67.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO EN CONCEPTO DE GASTOS DE TRASLADO, A FUNCIONARIOS QUE PRESTAN SERVICIO EN EL EXTERIOR Y QUE HAN SIDO TRASLADADOS A PRESTAR SERVICIOS EN OTRAS REPRESENTACIONES DIPLOMÁTICAS O CONSULARES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

-2-

Art. 2° Fijar como base para el pago en concepto de Gastos de Traslado, en los casos de Traslados de una Representación a otra dentro del Servicio Exterior, si el mismo fuere superior a los 50 km de distancia, la siguiente escala:

- a) Se abonará el equivalente a un salario en concepto de Gastos de Traslado, a favor de los funcionarios Traslados de una Representación a otra dentro del Servicio Exterior.
- b) Se abonarán los pasajes del funcionario, de su cónyuge, de los ascendientes y descendientes bajo su inmediata dependencia.
- c) La Dirección General de Administración y Finanzas procederá a Reembolsar los gastos del Flete por el transporte de los efectos personales, enseres y demás artículos del hogar, hasta el equivalente de un salario, a los funcionarios trasladados de una sede a otra sede dentro del mismo país.
- d) La Dirección General de Administración y Finanzas Procederá a Reembolsar los gastos del Flete por el transporte de los efectos personales, enseres y demás artículos del hogar hasta el equivalente a dos salarios de los funcionarios trasladados de un país a otro.

En los casos en que el traslado sea de un país a otro y la distancia sea inferior a los 100 km, se aplicará el equivalente establecido en el inciso c) de la presente reglamentación.

Art. 3° Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a imputar el pago de los pasajes en el Rubro 231 Pasajes, y el pago de Gastos de Traslado y Reembolso por Traslado de efectos personales en el Rubro 233 Gastos de Traslado.

Art. 4° Disponer que el personal contratado en una Misión Diplomática, Representación Permanente, Delegación u Oficina Consular, que fuere nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo para prestar servicios en la misma sede con cargo al anexo de personal del servicio exterior, tendrá derecho a percibir el equivalente a 1 (un) mes de salario en concepto de gastos de instalación.

Art. 5° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ES COPIA

Firmado: **Federico A. González**
Ministro Sustituto

N° _____